

**RESOLUCION**

Asunto: Apoyo de las iniciativas del Grupo de Expertos de Interpol en materia de Corrupción

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 68ª reunión celebrada en Seúl del 8 al 12 de noviembre de 1999,

HABIENDO TOMADO NOTA del contenido del Informe AGN/68/RAP/4 y de la recomendación aprobada por la 1ª Conferencia Internacional sobre Delincuencia relacionada con la Corrupción,

RECONOCIENDO que la corrupción constituye un grave peligro para la democracia y la sociedad,

RECONOCIENDO asimismo que, para luchar contra este peligro, los servicios encargados de la aplicación de la ley deben combinar sus esfuerzos con los del conjunto de la sociedad, adoptando un enfoque integral para combatir la corrupción,

RECOMIENDA que los Estados Miembros se comprometan a apoyar inequívocamente la labor del GEIC, tal como se describe en el Informe AGN/68/RAP/4;

APRUEBA la declaración de intenciones conocida en adelante con el nombre de "Declaración de Seúl".

Aprobada.

## Declaración de Seúl

Los Estados Miembros de la OIPC-INTERPOL,

OBSERVANDO que los servicios encargados de la aplicación de la ley son un elemento esencial para el mantenimiento de los derechos humanos fundamentales, para la preservación de la vida y la propiedad, y para la protección de los inocentes,

RECONOCIENDO que:

⇒ La corrupción puede destruir el funcionamiento eficaz de cualquier sociedad y disminuir la capacidad de los servicios encargados de la aplicación de la ley para cumplir su misión,

⇒ El funcionario de los servicios encargados de la aplicación de la ley que sea corrupto:

- Socava la confianza y la fe del público en el Estado en general y en la administración pública y los servicios encargados de la aplicación de la ley en particular,
- Es un obstáculo para la obtención de justicia y, por consiguiente, es ineficaz en la lucha contra la delincuencia en general,

CONSIDERANDO que la corrupción sólo se puede combatir eficazmente mediante un enfoque integral, y como parte de una estrategia nacional e internacional exhaustiva;

DECLARAN que una de las prioridades fundamentales de todos nuestros Estados Miembros deberá ser la de garantizar la ausencia de corrupción en los servicios encargados de la aplicación de la ley, lo cual exige el firme compromiso, al más alto nivel político y administrativo, de sentar y mantener el más alto grado de integridad en toda la administración pública, y especialmente en los servicios encargados de la aplicación de la ley,

DECLARAN asimismo que todo programa nacional de integridad destinado a los servicios encargados de la aplicación de la ley deberá tomar en consideración los siguientes factores clave:

1. Adopción de un enfoque en tres niveles para luchar contra la corrupción: educación y prevención, actividad operativa e investigaciones, y relaciones públicas.
2. Reconocimiento de la necesidad de crear un código de conducta para los funcionarios de los servicios encargados de la aplicación de la ley y, siempre que sea posible, adopción y aplicación de tal código, como recomienda el Grupo de Expertos de Interpol.

3. Reconocimiento de la necesidad de un código deontológico para los funcionarios de los servicios encargados de la aplicación de la ley y, siempre que sea posible, adopción y aplicación de tal código, como recomienda el Grupo de Expertos de Interpol.
4. Mejora del proceso de reclutamiento mediante la inclusión de pruebas, entrevistas e investigación de antecedentes destinadas a comprobar, en la medida de lo posible, el grado de integridad del candidato, independientemente de su condición, sexo, raza, religión o convicciones políticas.
5. Debido al carácter internacional de la delincuencia, es esencial que los servicios encargados de la aplicación de la ley cooperen en pos de la justicia con todos los servicios reconocidos por las autoridades judiciales y sus representantes, tanto a escala nacional como internacional, y que fomenten la cooperación con todos los organismos que se hayan comprometido firmemente a luchar contra la delincuencia en general y contra la corrupción en particular.
6. Todos los funcionarios de los servicios encargados de la aplicación de la ley deberán recibir una formación y una instrucción permanentes en todos los aspectos relacionados con la aplicación de la ley, debiendo prestarse una especial atención a la ética y la integridad.
7. Las estructuras de gestión que participen en las iniciativas anticorrupción deberán encargarse de:
  - Revisar anualmente las declaraciones sobre el patrimonio y los débitos de todos los miembros del personal, dentro del respeto de la legislación de cada país.
  - Garantizar la capacidad de rendir cuentas y la transparencia de las unidades anticorrupción con respecto a la comunidad.
  - Vigilar los factores que permiten identificar la corrupción.
  - Determinar los puntos débiles de los métodos de trabajo y de los procedimientos administrativos y jurídicos.
  - Garantizar la introducción y el mantenimiento de unos procedimientos de verificación interna y externa apropiados.
  - Aprovechar los avances realizados en el campo de la tecnología de la información y garantizar el acceso de todo el personal a estos instrumentos.
  - Crear unas estructuras adecuadas para proteger a los confidentes y otros informadores.
  - Aplicar unos procedimientos rápidos y eficaces para garantizar un tratamiento adecuado de las denuncias procedentes de los ciudadanos.
8. La remuneración de los funcionarios de los servicios encargados de la aplicación de la ley deberá ser suficiente para permitirles gozar de un nivel de vida razonable y satisfactorio.

-----